

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., OCHO (08) DE MARZO DEL DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00408-00

PROCESO: FIJACIÓ DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES

DTE: IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO

DDO: REINALDO SALCEDO PUERTA

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 8 DE MARZO DEL 2021 HORA: 9:00 A.M

FINAL DE AUDIENCIA: 8 DE MARZO DEL 2021 HORA: 10:30 P.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO

APODERADO DEMANDANTE: JHOANA JARABA

DEFENSORA DE FAMILIA: NOREDY GISELA ROYERO SANCHEZ

DEMANDADO: REINALDO SALCEDO PUERTA.

APODERADO DEL DDO: RAFAEL SOLANO CARRILLO.

ANTES DE INSTALAR LA AUDIENCIA EL DESPACHO PROCEDE A RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR A LA DRA. JHOANA JARABA COMO APODERADA DE LA DEMANDANTE Y CONFORME AL PODER ALLEGADO VIA CORREO ELECTRONICO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DEL CGP.

DE IGUAL FORMA SE ACEPTA LA SUSTITUCION DE PODER PRESENTADA POR EL DR. WALTER JUNIOR MARQUEZ ARIZA AL DR. RAFAEL SOLANO CARRILLO PARA QUE REPRESENTA AL DEMANDADO DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN: EN EL PRESENTE ASUNTO LAS PARTES ALLEGARON UN ACUERDO DE TRANSACCION QUE PREVIAMENTE HABIAN REALIZADO EXTRAPROCESO Y LA CUAL LE DIERON LECTURA, SE DEJA VER QUE SE REGULO LO ATINENTE A LA PATRIA POTESTAD, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGIMEN DE VISITAS, ALIMENTOS Y

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

OTROS ASUNTOS EN RELACION CON LA MENOR HIJA COMUN DE LAS PARTES, EN LOS SIGUEINTES TERMINOS:

CLAUSULA PRIMERA. PATRIA DE POTESTAD. - En virtud del presente acuerdo, hemos decidido que la patria de potestad sigue en cabeza de ambos padres, por lo que será compartida.

CLASULA SEGUNDA. - CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR. La menor ANA SOFIA SALCEDO MOLINA estará a cargo de IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO, la cual se compromete a darle a su hija buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de la menor ANA SOFIA SALCEDO MOLINA pasarán a manos de su padre REINALDO SALCEDO PUERTA.

CLAUSULA TERCERA: CUOTA ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO y SALUD:

CUOTA ALIMENTARIA: REINALDO SALCEDO PUERTA asume y paga el 17.5% mensual de su salario y demás emolumentos como prestaciones sociales y bonificaciones extralegales que reciba el mismo como empleado activo de POLICIA NACIONAL, en cual arroja un valor de \$317. 1755.00 mensual solo del salario mensual, que serán consignados los días veintisiete (27) de cada mes y hasta (5) días después, en la cuenta de ahorros del Banco Popular N° 230192182160, cuenta de ahorro que está a nombre de la madre IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO. Esta suma incluye los gastos de pensión escolar. En los meses de junio y diciembre se incrementará este valor en un 50% (correspondiente a las primas obtenidas por el señor REINALDO SALCEDO PUERTA. Así mismo el señor REINALDO SALCEDO se compromete a entregar el 17.5% del valor de las vacaciones, que recibe el mismo en el mes de septiembre de cada año, o en el mes que el cajero pagador de POLICIA NACIONAL decida pagarlas. En el mismo sentido, esta medida recae sobre cesantías y el 100% de los subsidios que reciba el demandado por la menor, en su condición de empleado de POLICIA NACIONAL.

Nota: Las anteriores sumas serán reajustadas de acuerdo a los retroactivos anuales que realiza el cajero pagador de POLICIA NACIONAL para reajuste de salario.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

VESTUARIO: Los gastos de vestuario están incluidos en la cuota alimentaria del padre REINALDO SALCEDO PUERTA. Cualquier gasto adicional y eventual de fechas especiales, como cumpleaños y fechas decembrinas, será asumido por ambos padres en partes iguales.

EDUCACION: Para la educación de la menor, ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para su hija, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que la menor conserve la buena imagen de cada uno de sus padres. Los gastos de educación están incluidos en la cuota alimentaria del padre REINALDO SALCEDO PUERTA. Cualquier gasto adicional como matrícula, útiles escolares, y uniformes, serán asumidos por ambos padres en partes iguales.

SALUD: La menor ANA SOFIA SALCEDO MOLINA, está afiliada a la EPS por parte de la madre IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO. Los gastos extras que se causen por concepto de salud como son; urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS estarán a cargo de ambos padres por partes iguales.

CLAUSULA CUARTA: RECREACIÓN. Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con la menor ANA SOFIA SALCEDO MOLINA.

CLAUSUAL QUINTA: VISITAS DEL MENOR. El padre de la menor tendrá derecho a visitarla:

A) El padre REINALDO SALCEDO PUERTA, recoge a la menor ANA SOFIA SALCEDO MOLINA los días sábado domingo y lunes festivos, en las horas de la mañana y los regresa el mismo día en horas de la tarde. (Cada 15 días previo acuerdo con la madre).

B) FECHAS ESPECIALES:

1. El Cumpleaños de la menor lo compartirán previo acuerdo entre los padres.

2. Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año. (Previo acuerdo entre las partes) Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijos y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño de la menor de tal manera que pueda realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

mantener la comunicación vía telefónica con la menor sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto

CLAUSULA SEXTA: RESIDENCIA DE LA MENOR. - Se fija en el Barrio san francisco, calle la plata, manzana 10 lote 5 A de Cartagena D.T y C. En caso de cambio de residencia, la señora IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO informará inmediatamente al señor REINALDO SALCEDO PUERTA, padre de la menor, la dirección y teléfono de la nueva residencia.

CLAUSULA SEPTIMA: Los padres de la menor, los señores IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO, y el señor REINALDO SALCEDO PUERTA, tendrán la responsabilidad compartida de su hija menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación eventual que se presente.

CLAUSULA OCTAVA. – MERITO A TITULO EJECUTIVO: las partes convienen celebrar y firmar el presente acuerdo, para darle cumplimiento riguroso al mismo, el cual después de presentado y aprobado por la JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, hace tránsito a cosa juzgada, y presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

EL DESPACHO DESPUES DE HACER UNAS PRECISIONES JURIDICAS EN RELACION CON LA APROBACIÓN O NO DE DICHO ACUERDO LE MANIFIESTA QUE SI ALLEGAN LA TRANSACCIÓN DEBE QUEDAR TODO ESTIPULADO, PUES SE TRATA DE UN CONTRATO QUE SUSCRIBEN LAS PARTES PARA DAR POR TERMINADO UN ASUNTO Y NO INTERVINO LA FIGURA DEL JUEZ, PUES ADEMAS SOLICITAN LO RELACIONADO CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y UNA SOLICITUD PROPIA DE LAS CESANTIAS, INDICANDOLE LA JUEZ QUE SI DESEAN ESTO EN AUDIENCIA SE PUEDE HACER O SE PUEDE REALIZAR LA ADENDA AL ACUERDO TRANSACCIONAL ALLEGADO AL JUZGADO, LAS PARTES ACUERDAN EN AUDIENCIA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA.

LUEGO DE UN RECESO LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE LE DE EL TRAMITE DEL ARTICULO 372 DEL CGP AL ACUERDO ALLEGADO Y SE APRUEBE POR CONCILIACION Y SE ADICIONA A LA MISMA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PRESENTE ASUNTO.

POR LO ANTERIOR, EL DESPACHO ACCEDA A LA APROBACION DEL ACUERDO Y A ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, ASI MISMO EL

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

DESPACHO HARA CONOCER ESTA DECISION A CAJA HONOR PUES DESDE LA ADMISION DEL PRESENTE ASUNTO SE EMBARGARON LAS CESANTIAS DEL SR. REINALDO SALCEDO PUERTA PARA QUE EN LO SUCESIVO SE CONOZCA O SE DE PREVALENCIA AL ACUERDO SOSTENIDO POR LAS PARTES, SE ORDENA LA ENTREGA O CONSIGNACION EN FAVOR DE LA DEMANDANTE SRA. IRIS DEL CARMEN MOLINA PICO COMO REPRESENTANTE DE LA MENOR DE LOS DINEROS QUE POR ESTE CONCEPTO FUERON RETENIDOS EN VIRTUD A LA ORDEN DADA POR ESTE DESPACHO DESDE LA ADMISION DE LA DEMANDA, SE ORDENA OFICIAR EN TAL SENTIDO A CAJA HONOR.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 8 DE MARZO DEL 2021 A LAS 10:30 A.M

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e2bb9e62f4aab5d29cd42fe0a14184760075f73efdaf5d6c13e7c5d5514beb2

Documento generado en 12/03/2021 03:15:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>